



En caso de que en algún programa de arquitectura se incluyan áreas de formación académica en categorías adicionales a Inmuebles Urbanos, el interesado deberá allegar la certificación académica con el contenido programático y la descripción de sílabos, donde se pueda validar las áreas de conocimiento en categorías adicionales, junto con copia del título o títulos correspondientes.

3. ¿Cuáles son las profesiones que requieren presentar matrícula o tarjeta profesional?

Esta obligación está determinada por el programa académico que desea validar para la inscripción, es decir, dependerá de las obligaciones propias de cada profesión conforme a las normas y Consejos profesionales que los vigilen. Es así que el economista, arquitecto, abogado, entre otras profesiones que nos sirven de ejemplo, deberán presentar Matrícula Profesional y/o Tarjeta Profesional expedida por sus respectivos Consejos profesionales.

4. ¿Una vez obtengan el Registro, los evaluadores podrán realizar cualquier clase de avalúos?

El Registro Abierto de Avaluadores tiene 13 diferentes categorías en las que los evaluadores podrán ser inscritos de acuerdo con la formación o conocimiento que acrediten y conforme a aquellas categorías en las que se encuentren inscritos es en las que podrán desarrollar su actividad.

Dichas categorías pueden encontrarse en el Artículo. 2.2.2.17.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tales como inmuebles urbanos, rurales, recursos naturales y suelos de protección, intangibles, inmuebles especiales, maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil, entre otros.